



# COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., 30 de junio de 2009

OFICIO-CIRCULAR SF- 30/09

**ASUNTO: SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF).-** Se hacen precisiones sobre la versión 5.00.

## A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS

Mediante Oficio-Circular SF-09/08 de 20 de febrero de 2008, esta Comisión comunicó a esas instituciones y sociedades, la entrega del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) en su versión 5.00; posteriormente, a través de los Oficios-Circulares SF-15/08 y SF-27/08 de 3 de abril y 12 de junio de 2008, respectivamente, esta Comisión realizó precisiones a dicha versión. Tomando en consideración que existe la necesidad de efectuar diversos ajustes a la citada versión 5.00 y a efecto de que esas instituciones y sociedades estén en posibilidad de realizar la entrega del SIIF del segundo trimestre de 2009 a esta Comisión en los términos de las Circulares S-20.7 y F-13.4 vigentes, se les informa lo siguiente:

Conforme a la normativa vigente, se incorporan los siguientes conceptos a la información con la que se determina el requerimiento de solvencia y las deducciones de los seguros de huracán y/u otros riesgos hidrometeorológicos (Clave de Operación y/o ramo 73):

- **CLAVE 701.- SUMA ASEGURADA DE RETENCIÓN DE RIESGOS NO VALUABLES** (Disposición Tercera de la Circular S-10.4.1.1 vigente).
- **CLAVE 705.- SUMAS ASEGURADAS RETENIDAS DE LAS PÓLIZAS EMITIDAS EN EL EXTRANJERO QUE SE ENCUENTREN EN VIGOR A LA FECHA DE CÁLCULO** (Disposición Tercera de la Circular S-10.4.1.1 vigente).

Por lo anterior, se hace de sus conocimiento que en la página web de esta Comisión [www.cnsf.gob.mx](http://www.cnsf.gob.mx) (Atención al Sector-Catálogos y Manuales-SIIF), se encuentra a su disposición el archivo PACK503.exe, el cual deberán copiar y ejecutar en el equipo en el que se encuentra actualmente instalado el SIIF versión 5.00 con independencia de las operaciones o ramos que tengan autorizados y se pueda entregar correctamente.

Para efectos de la recepción de la información del SIIF, las precisiones a que se refiere el presente Oficio-Circular, deberán ser consideradas por las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, cuya periodicidad de entrega es trimestral, a partir de la entrega correspondiente al segundo trimestre de 2009, es decir, abril, mayo y junio de 2009 y por las instituciones de seguros que operan los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, las que operan los seguros de salud, y aquellas instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, cuya periodicidad de entrega ha sido fijada en forma mensual, a partir de la entrega correspondiente al mes de junio de 2009.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

**Atentamente**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**  
**El Presidente**



**LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO**